



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0204-2023-OGAF/MDPP

Puente Piedra, 04 de septiembre del 2023

VISTO:

El Documento Simple N° S-14073-2023 de fecha 05 de julio del 2023, emitido por la señora Reydelinda Cordova Peña; el Memorándum N° 333-2023-GPVYDS/MDPP de fecha 02 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; el Informe N° 452-2023-OF-OGAF/MDPP de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

*Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la **Ley de Reforma Constitucional N° 30305**, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades **Ley N° 27972**;*

*Que, el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 117.1) del artículo 117° que: “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”;*

Que, mediante el Expediente N° 14073-2023 de fecha 05 de julio del 2023 la señora Reydelinda Cordova Peña solicita la devolución de pago realizado por concepto de matrimonio civil en el local municipal;

Que, mediante el Memorándum N° 333-2023-GPVYDS/MDPP de fecha 02 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, informa que de la verificación en la data se evidencia el pago por el monto de S/ 86.40 (Ochenta y seis con 40/100 Soles) por el concepto de contraer matrimonio civil en el local municipal, el mismo que no se realizó. En ese sentido, solicita proceder con la devolución de dinero en favor del señor Luis Peltroche Laban;

Que, mediante el Informe N° 452-2023-OF-OGAF/MDPP de fecha 24 de agosto del 2023 emitido por la Oficina de Finanzas, mediante el cual informa que realizó la verificación del pago en el sistema SATMUN (Sistema de Administración Tributaria) en el cual se evidencio; el pago con el Recibo de Pago N° 0000062928-2023, número de operación 000001 con código 186204;

*Que, mediante **Ordenanza N° 398-2021-MDPP**, ordenanza que aprueba procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación y dispone su inclusión en el texto único de procedimientos administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual, en el Artículo segundo, manifiesta los derechos de tramitación. A continuación, se emplaza descripción relacionado al matrimonio civil:*





Municipalidad de Puente Piedra

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0204-2023-OGAF/MDPP

N°	UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO/ SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (s/)
1	GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y DESARROLLO SOCIAL	MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - En el Local Municipal	86.40
2		MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - Fuera del Local Municipal (dentro del distrito)	124.20
3		MATRIMONIO CIVIL. - En horario de oficina: de lunes a viernes de 08:00 am a 05:00 pm - Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)	198.00
4		EXHIBICIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS	13.90
5		REPROGRAMACION DE FECHA Y HORA DE MATRIMONIO (PEDIDO EFECTUADO CON 3 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN)	10.60

Que, debemos precisar que se entiende por pago, en ese sentido, en el Art. 1220° del Código Civil, define lo siguiente: “se entiende por pago solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación”; por consiguiente, un pago es debido cuando la prestación es ejecutada recíprocamente;

Que, el contrayente solicita la devolución del monto abonado conforme lo acredita en los comprobantes de pago y/o copia de comprobantes de pago. Asimismo, obra en autos el informe de la Oficina de Finanzas, que corrobora el pago efectuado. En ese extremo, lo solicitado se encuentra amparado en lo dispuesto en la Ley N° 27444 y el Código Civil Peruano, para la devolución del pago referidos;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y la Ordenanza Municipal N° 429-MDPP, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de abril del año 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la devolución del pago realizado por concepto de matrimonio civil en local de la Municipalidad de Distrital de puente Piedra, en favor del señor **LUIS PELTROCHE LABAN**, por el monto de S/ 86.40 (Ochenta y seis con 40/100 soles), en conformidad de lo mencionado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra

LIC. ZAIDA LISETTE CASTILLA AQUINO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS